



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE 1711

Joseph Conter y Joseph Julian Sanchez
 Los señores que son de dictamen que la Citacion sea para conferir y resolver el Lunes y inmediato =
 Los señores Don Francisco Locamora, Don Leonimo Zarandona y Don Joseph Julian Sanchez Resididos Dieron que entendidos de la dificultad que ocurre a esta Ciudad en arumpo de las cargas que tiene sobre si la Casa de Comedias que se redigen a nueve Ducados que anualmente se pagan deponion a los Capellones de el numero de la Santa Zofia y diez y ocho de ca. al Convento de Carmén por una piamemoria; y los reparos presios que neceite dha Casa para su manutencion; de seando que no sirva de incombeniente para el logro de tan loable Resolucion que contemplan muy acepta a los Oros de Dios; Desde luego para la satisfacion de dhas Cargas y Conservacion del propio Ofrecen afianzar con propiedades libres y desembarazadas hasta en cantidad de Dozemil Ducados de Vellon aporriata lo que a cada uno toque a satisfacion de esta Ciudad a quien lo hacen presente para que mande que se consulte con retacion de esta Oferta = Y que los Cavalleros Comisarios Visiten adha Rdo Dandole las gracias por el s. Zelo con que se dedica al maior bien de las Almas.

Sobre que la Ciudad admita el Patronato de la Congregon del Corazon Deyfico de Jesus.

Vive memorial del M. D. P. Pedro Calatayud Religioso de la Compania de Jesus Missionero Apostolico en ella Diciendo que a maior honrra y gloria de Dios ha Estableido para parto Espiritual de las Almas en el legio de la Compania de Jesus de esta Ciudad la Escuela y Congregacion de el Corazon Deyfico de Jesus que ympresa con titulo de ynzendios de amor sagrado Contiene las Reglas de su Observancia; y que con el deseo de que tenga la mas y lustre proteccion, ocurre a esta Ciudad suplicandole se sirva constituirse protector de dha congregacion sin mas culpa, cion ni Otro parto alguno que su asistencia anual ala Misay sermone que sera en la Zofia de dho Colegio en Obsequio del Corazon Deyfico de Jesus por cuyo medio deuera esta Ciudad esperar sus maiores aziertos asi en lo Espiritual como en lo temporal quien haviendolo Oido = Acordó que para conferir sobre su Contenido se rize a Cavildo Extraordinario el miercole, Veintey Ocho de el Corriente a las nueve de la mañana =

Los abastecedores Atorquen sus obligaciones =

La Ciudad acuerda que los Cavalleros Hacedores de propios y abastos hagan Combocar a los abastecedores de Carne Veno Vinagre y Aceite de los lugares y Caserias de esta Jurisdiccion a fin de que se cumen las Escripturas de Obligacion asi por lo Respectivo al precio de estos Expecies Como por razon de los ympuestos y quitos que sobre

